

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diez (10) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 00282.
Demandante: NEOGAS COLOMBIA.
Demandado: INVERSORA SANTAMARIA S.A.S.

Téngase en cuenta que se dio respuesta a los oficios No. 0070 y No. 0071, en donde se informa que **INVERSORA SANTAMARIA S.A.S.**, no es proveedora de **CEMEX**, así mismo que esta compañía, no tiene cuentas por pagar a la mencionada demandada.

No se tiene en cuenta la notificación del contenido del auto admisorio a la demandada, por cuanto no se adjuntó y/o acreditó el acuse de recibo del correo electrónico y los anexos como lo dispone el citado artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y la sentencia C420 de 2020.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez